

CONVENIO DE COLLABORACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CALLDETENES, FOLGUEROLES, SANT JULIÀ DE VILATORTA, TAVÈRNOLES Y VILANOVA DE SAU CON LA SECCIÓN DE INSTITUTO DE CALLDETENES

Por una parte, l'Ajuntament de Calldetenes, representado por el Alcalde, Marc Verdager Montanyà, l'Ajuntament de Folgueroles, representado por el Alcalde, Carles Baronet Aldabó, l'Ajuntament de Tavèrnoles, representado por el Alcalde Carles Banús Puigvila,, l'Ajuntament de Vilanova de Sau, representado por el Alcalde Joan Riera Comellas, l'Ajuntament de Sant Julià de Vilatorra, representado por el Alcalde Joan Carles Rodríguez Casadevall, todos ellos asistidos por los correspondientes secretarios de los Ayuntamientos.

Por la otra parte, la Secció d'Institut de Calldetenes, representada por la Directora Maria Vilamala Font.

ANTECEDENTES I MOTIVOS

La Secció d'Institut de CALLDETENES, des del primer momento ha mostrado la voluntad de integrarse en el entorno más próximo, sobretodo en aquel que corresponde a los municipios de los alumnos que se escolarizan.

Desde su inicio el centro no solo ha aprovechado cada una de las aportaciones realizadas por los alumnos relativas al conocimiento de sus respectivos municipios, si no que les ha propuesto profundizar en algún de estos aspectos, así como se les ha animado a estudiar y conocer más a fondo algunos de concretos. El resultado de este interés se ha traducido en actividades concretas destinadas a todo el alumnado, como el conocimiento del trabajo realizado en el campo, en alguna de las masías de los pueblos de Calldetenes y Folgueroles, la profundización en un aspecto característico de Sant Julià como son sus caramelles o bien la profundización de uso y utilidad del Pantano de Sau. Pero también en la propuesta y concreción de los trabajos individuales, realizados en el ámbito del área de la ciencia social o natural, algunos de los cuales han profundizado en aspectos de los diferentes pueblos. La lista es bastante extensa, pero queremos remarcar algunos como: el oficio de "terrissaires "en Sant Julià, los picapedreros de Folgueroles, la feria de las hierbas medicinales de Vilanova de Sau, las actividades de conocimiento del entorno natural de l'Espai natural Guilleries Savassona de Tavèrnoles o profundizar sobre la vida de Pagés, antes y ahora en una de las masías del pueblo de Calldetenes.

La Secció d'Institut de Calldetenes, pero, quiere que este interés y atención en trabajar los contenidos escolares a partir de la historia, de la riqueza cultural y de la actualidad social y económica de los municipios de referencia, se concrete en contenidos que acaben incorporando de manera permanente y estable en el Proyecto Curricular. Para llevar a cabo este objetivo y al mismo tiempo adecuar los interiores de las instalaciones nuevas acabadas recientemente, la Secció d'Institut de Calldetenes ha solicitado ayuda y colaboración a los Ayuntamientos de Calldetenes, Folgueroles, Sant Julià de Vilatorra, Tavèrnoles y Vilanova de Sau, de acuerdo con la propuesta que se adjunta como anexo al convenio.

Los Ayuntamientos citados han manifestado su voluntad de colaborar con el Institut de Calldetenes, motivo por el cual se formaliza administrativamente mediante convenio específico la ayuda a otorgar.

Visto lo que disponen los art.57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y los artículos 303 a 311 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras y actividades y servicios de los entes locales, relativos a la regulación de la relación de cooperación consensuada entre entes locales o entre estos y otras administraciones públicas, para la prestación de servicios para el desarrollo de las competencias legalmente atribuidas, en la satisfacción de los cuales tengan un interés.

Este convenio estará sometido a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por todo esto, ambas partes de común acuerdo, y se reconocen en plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes.

PACTOS

Primero.- OBJETO DEL CONVENIO

- Conseguir que el alumnado y el profesorado se sientan bien en el centro, con los recursos necesarios que faciliten el trabajo de todos, y dado que tenemos un centro con unas instalaciones nuevas, pero que faltan recursos para terminarlo de equipar y atender algunas necesidades actuales y de futuro de nuestros alumnos.
- Promover la implicación de todos los sectores de la comunidad educativa: instituciones, familias, profesores y alumnos. La función educativa se apoya en esta estrecha colaboración.
- Realizar una aportación económica por alumno del municipio escolarizado en la Secció d'Institut Calldetenes.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Los Ayuntamientos realizaran una aportación económica de 66,33 euros alumno/año del municipio escolarizado en la Secció d'Institut de Calldetenes, durante el curso 2014-2015, siendo un total de alumnos de 212. El total de gastos de los Ayuntamientos será de 40277,88 euros, que supone 189,99 € por alumno, a pagar en 3 años, con la siguiente distribución:

Ayuntamiento	Núm. Alumnos	2015	2016	207	Total
Folgueroles	92	5826,36	5826,36	5836,26	17479,08
Calldetenes	62	3926,46	3926,46	3926,46	11779,38
Sant Julià de Vilatorrada	51	3229,83	3229,83	3229,83	9689,49
Vilanova de Sau	4	253,32	253,32	253,32	759,96
Tavèrnoles	3	189,99	189,99	189,99	569,97
	212	13425,96	13425,96	13425,96	40277,88

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Cuarto.- PERIODO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinara a financiar los gastos que figuran en el anexo que se ejecutaran desde el día 01/01/2015 hasta el 31/12/2017.

Quinto.- PERIODO Y FORMA DE PAGO

El beneficiario tendrá que justificar la realización del proyecto subvencionado como máximo el día 31 de diciembre de 2017, mediante la presentación de extracto justificativo simplificado que debe contener.

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, de acuerdo con el anexo del convenio.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS, de acuerdo con el anexo del convenio.

Sexto.- PAGO

El pago de la subvención se realizara previamente a la presentación dentro de los periodos establecidos en la documentación justificativa mencionada en el punto anterior .Efectuándose pagos anticipados por el importe de la anualidad, ya que necesitan disponer de financiación previa a su ejecución.

Al mismo tiempo, antes del pago el beneficiario tendrá que acreditar fehacientemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

1-El equipo directivo de la Secció d'Institut de Calldetenes, al final de cada ejercicio, se compromete a elaborar un informe de las compras de material efectuadas, así como entregar un estado de cuentas de los gastos generados y entregarlo a los respectivos ayuntamientos.

2-Los perceptores de subvenciones concedidas por los Ayuntamientos, se obligan a ejecutar el objeto subvencionado de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

3-El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la intervención de los Ayuntamientos, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4-Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contados des de la finalización del periodo de presentación de la justificaciones.

5-Los beneficiarios harán constar la colaboración de los Ayuntamientos en la ejecución de los proyectos, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

6- El incumplimiento de estas obligaciones originara las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1-Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición de obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud

2-La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aunque, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/ actividad a realizar.

Noveno.- REGIM JURÍDIC SUPLETORI:

En todo aquello no previsto en el presente convenio se estará a lo que se establezca:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio
- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Procedimiento Administrativo de Catalunya
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades

Decimo.- VIGÈNCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

Undécimo.-FORMAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- Por la realización de su objeto o expiración del periodo
- Por resolución, acuerdo con el pacto decimo
- Por acuerdo entre las partes firmantes
- Por incumplimiento de cualquiera de los pactos establecidos
- Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los contratos administrativos, excepto que sean incompatibles con las normas y principios que presiden las relaciones interadministrativas i de cooperación.

Duodécimo.-JURISDICCIÓN COMPETENTE

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, las personas que otorgan, firman el presente convenio/ acuerdo, por sextuplicado en lugar y fecha que se señalan.